

## I. UN ACERCAMIENTO AL CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS Y SU MARCO REGULATORIO

# I. UN ACERCAMIENTO AL CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS Y SU MARCO REGULATORIO

Este apartado tiene el propósito de brindar información de lo que se entiende por derechos humanos, cuáles son sus principios y características más importantes. Se abordan también sus antecedentes generales, su evolución en diferentes etapas de la historia y su marco normativo y legal, tanto en el ámbito internacional como nacional.

## Definición y características de los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos son el conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad y se definen como inherentes a toda persona por el mero hecho de pertenecer al género humano. Son garantías jurídicas universales que protegen a las personas y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana<sup>1</sup>. Son principalmente los gobiernos quienes tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de estos derechos<sup>2</sup>.

Los Derechos Humanos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. La igualdad y la no discriminación son sus principios básicos y la base fundamental del contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Algunas de las características de los derechos humanos son las siguientes:

- *Universales* "por cuanto se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar, por tanto, no pueden invocarse diferencias culturales, sociales o políticas como excusa para su desconocimiento o aplicación parcial"<sup>3</sup>.
- *Progresivos* "porque dado el carácter evolutivo de los derechos, en la historia de la humanidad, es posible que en el futuro se extienda la categoría de derechos humanos a otros derechos que en el pasado no se reconocían como tales o aparezcan otros que en su momento se vean como necesarios a la dignidad

humana y, por tanto, inherentes a toda persona<sup>4</sup>.

- *Indivisibles* “porque no tienen jerarquía entre sí, es decir que no se permite poner unos por encima de otros ni menos sacrificar un tipo de derecho en menoscabo de otro<sup>5</sup>.”
- *Inherentes* “porque son innatos a todos los seres humanos sin distinción alguna, pues se asume que nacemos con ellos. Por tanto, estos derechos no dependen de un reconocimiento por parte del Estado<sup>6</sup>.”

Para una mejor comprensión de lo que implican los derechos humanos y su evolución, es preciso retomar otro concepto, el de *derechos fundamentales*, que va muy de la mano con el de derechos humanos y que en muchas ocasiones se toma como sinónimo y en otras se aduce que son diferentes.

La principal característica de los *derechos fundamentales* es que se encuentran consagrados en las Constituciones (como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y en instrumentos de carácter internacional como algunos Tratados Internacionales.

Son fundamentales algunos derechos como el derecho a la igualdad, el derecho a la libertad, a la participación política, entre otros. “Los derechos fundamentales deben ser universales porque protegen bienes con los que debe contar toda persona, con independencia del lugar en el que haya nacido, de su nivel de ingresos o de sus características físicas”<sup>7</sup> (Carbonell, 2004: 5).

Además, Ferrajoli menciona que “los derechos fundamentales son derechos indisponibles, inalienables, inviolables, intransigibles, personalísimos [...] permanecen invariables. No cabe llegar a ser jurídicamente más libres, [...] Las libertades [...] no se consumen y tampoco pueden venderse el derecho a la vida, los derechos a la integridad personal o los derechos civiles y políticos<sup>8</sup>.”

Es así que, para que los derechos humanos sean garantizados, es necesario que se elaboren e implementen técnicas o mecanismos para asegurar su efectividad<sup>9</sup>. Sin estas garantías, los derechos humanos de las personas quedan expuestos a sufrir violaciones y no darse formas adecuadas de reparación de los daños ocasionados, es por eso que debe haber mecanismos para su protección y defensa. El Estado

es quien debe garantizarlos y brindar lo necesario para su reparación en caso de haber sido afectados. En la actualidad existe una sólida base jurídica y un amplio reconocimiento formal y protección legal, se consagran en las constituciones nacionales, o en forma de carta de derechos; además de que se han establecido instancias independientes para su protección, ya sea órganos nacionales o internacionales<sup>10</sup>.

Tomando en cuenta que los derechos humanos son progresivos y que se mantienen en constante evolución y cambio en la búsqueda de una mayor protección para las personas<sup>11</sup>, se han agrupado en generaciones, mismas que dan cuenta de su evolución y desarrollo en diferentes etapas de la historia.

La *Primera generación*, hace referencia a los derechos civiles y políticos, también denominados “libertades clásicas”. Fueron los primeros que exigió y formuló el pueblo en la Asamblea Nacional durante la Revolución francesa. Este primer grupo lo constituyen los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII. La *Segunda Generación* la constituyen los derechos económicos, sociales y

culturales, debido a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho. La *tercera generación*, promovida a partir de la década de los setenta del siglo XX para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional<sup>12</sup>.

Algunos autores hacen mención a una *cuarta generación* de derechos humanos<sup>13</sup>, producto de la transformación tecnológica y de una mayor participación de la ciudadanía y de nuevas demandas. Es la redefinición de nuevos derechos como los relativos a la protección del ecosistema y del patrimonio de la humanidad u otros derechos relativos a la vida humana como lo es el Derecho a la integridad física, psicológica y moral, a renunciar a la propia vida (por ejemplo, con el uso de la eutanasia), entre otros<sup>14</sup>.

### Evolución histórica de los Derechos Humanos

La idea de Derechos Humanos se ha modificado a lo largo del tiempo e inclusive ha sido diferente en cada cultura o contexto, atendiendo a su

propia forma de vida, costumbres, creencias, etc. "Los derechos humanos son productos históricos que, como tales, buscan trascender esa condición, pero su necesaria vocación de universalidad no debe ocultar el hecho de que siempre buscan proteger expectativas consideradas legítimas según los valores vigentes en cada época"<sup>15</sup>.

La *Carta Magna* de 1215 es uno de los documentos de mayor trascendencia en la historia de los derechos humanos. Surge en Inglaterra con la finalidad de poner límites al absolutismo del monarca. Sin embargo, todavía no se puede hablar de derechos, sino de libertades y privilegios otorgados a las clases más favorecidas económicamente o con cierto poderío<sup>16</sup>.

Posterior a la Carta Magna surgen otros documentos, como la *Petition of Rights* (1628), que otorga libertades a los ingleses, libertades de crédito, a no ser encarcelados o ejecutados sin seguir las leyes del reino por ejemplo, entre otras. Otros documentos de gran importancia en el futuro de los derechos humanos es el *Habeas Corpus Act de 1769* en la que queda garantizada la protección procesal de la persona, y el *Bill of Rights* de 1689, en el que el poder que ejerce el rey queda limitado, se fijan reglas fundamentales

de convivencia, etc. Estos documentos son antecedentes de las declaraciones de los derechos humanos, sin embargo, son "carentes de la proclamación de los derechos de la persona, pues sólo se refieren a la sociedad y a los deberes del gobierno"<sup>17</sup>.

Posteriormente, con la Revolución Americana de 1776, se adopta la Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia. En esta Carta ya se establece que los hombres nacen libres e iguales y que el objeto de toda sociedad política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre, como la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión<sup>18</sup>.

La Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia es un antecedente muy importante de la Declaración de Independencia de las Trece Colonias, en ésta se afirma la libertad e independencia de las Colonias y su ruptura con la Corona Británica. Hay que tener en cuenta, que "las primeras declaraciones de derechos en Norteamérica fueron precedidas de una serie de textos legales en los que se evidencia la tradición reivindicatoria de las colonias americanas frente a la metrópoli"<sup>19</sup>.

En Europa, los constantes abusos e injusticias por parte de la monarquía absoluta y el clero, dieron lugar a diversos acontecimientos revolucionarios, con la finalidad de poner fin a ese sistema absolutista. “Los derechos que nos han legado los movimientos revolucionarios de los siglos XVII y XVIII son los derechos innatos, que tiene el individuo por propia naturaleza; por ello, en las diferentes declaraciones se repite “que son inalienables”, que el ser humano nace con el derecho moral a la libertad, la doctrina jurídica de esta época, que busca un fundamento sólido contra el absolutismo [...]”<sup>20</sup>.

Con la Revolución Francesa, en 1789, surge la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (inspirada en la Declaración de Independencia estadounidense de 1776). Esta Declaración marca el fin del Antiguo Régimen y se definen los derechos “naturales e imprescriptibles” como la libertad, la propiedad, la seguridad, la resistencia a la opresión. Se reconoce la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y la justicia. Por último, afirma el principio de la separación de poderes (Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789).

En 1791, se aprueba la Constitución Francesa, emanada de la revolución. En su preámbulo se menciona que la Ley ya no reconocerá ni votos religiosos, ni ningún otro compromiso contrario a los derechos naturales o a la Constitución, además, garantiza, como derechos naturales y civiles, la libertad de todo hombre de hablar, escribir, imprimir y publicar sus pensamientos, sin que sus escritos puedan ser sometidos a censura ni inspección antes de su publicación, y de ejercer el culto religioso al que pertenece; la libertad de dirigir a las autoridades constituidas peticiones firmadas individualmente, entre otras (Constitución Francesa, 1791).

En el siglo XIX otros documentos comienzan a surgir, tomando como base las constituciones francesa, inglesa y de los Estados Unidos. Se da un desarrollo constitucional, en diversas partes de Europa y América: “los movimientos revolucionarios francés y americano van a modificar, a finales del siglo XVIII, los principios político- jurídicos de los ordenamientos constitucionales, creando instituciones completamente nuevas, un nuevo modelo estatal, el Estado moderno, que trascendió al mundo occidental y a sus posesiones coloniales”<sup>21</sup>.

A mediados del siglo XX, en 1945, nace la Organización de las Naciones Unidas, y en ese mismo año, miembros de esta organización firman la Carta de las Naciones Unidas, con la finalidad de garantizar los derechos de las personas y poner límites a los constantes abusos y atrocidades que se dan durante la segunda guerra mundial<sup>22</sup>.

El 10 de diciembre de 1948, la Organización de las Naciones Unidas, adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), en la que se establecen los derechos y libertades fundamentales<sup>23</sup>.

A raíz de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, surgen otros instrumentos como el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), y el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), los cuales, junto con sus protocolos facultativos correspondientes y la DUDH, forman la Carta Internacional de los Derechos Humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos será base en la elaboración y adaptación de otros documentos de diversa índole de carácter

nacional e internacional para proteger y garantizar los derechos humanos. Cada vez más países adoptan las bases de esta Declaración para la propia elaboración de constituciones, declaraciones, entre otros.

Con la DUDH, se da comienzo a la internacionalización de los Derechos Humanos. Nacen los Tratados Internacionales. El primero es la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, aprobado en 1948. Estos instrumentos, contienen mecanismos que obligan a los Estados que forman parte a cumplir con las disposiciones contenidas en ellos.

Junto con la DUDH surgen también órganos internacionales, como lo fue la Comisión de Derechos Humanos (en la actualidad denominado Consejo de Derechos Humanos), o los Comités, que se encargan de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los Pactos y tratados internacionales. Los Comités están conformados por grupos de personas expertas en derechos humanos y temas específicos. Vigilan el cumplimiento de cada Estado parte a través de la revisión de informes para después hacerles observaciones y recomendaciones, con el fin

de garantizar y proteger los derechos humanos de sus habitantes.

Los Comités pueden recibir información alterna por parte de otros grupos como organizaciones civiles, incluso pueden recibir informes por parte de estas organizaciones sobre el estado de los derechos humanos, con la finalidad de proporcionar información sobre posibles violaciones graves a los derechos humanos.

También existen organismos e instrumentos de carácter regional, como son la Corte Europea de Derechos Humanos, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana. Estas últimas dos forman parte de los que se llama el Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos, el cual tiene sus orígenes con la Carta de la Organización de Estados Americanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre de 1948<sup>24</sup>.

### Los Derechos Humanos en México y su marco normativo

En México, el reconocimiento y formalización de los Derechos Humanos se fue

desarrollando a partir de los principios contenidos en algunas constituciones como la Constitución de Cádiz, de 1812 y la Constitución de Apatzingán, de 1814, las cuales cuentan ya con elementos fundamentales del Estado de Derecho<sup>25</sup>.

Ambas constituciones serían base para la Constitución de 1857, la cual en su Título Primero ya establecía 29 artículos sobre los derechos del hombre. Su artículo primero menciona que el pueblo mexicano reconoce, que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales.

Posteriormente, con la creación de la Constitución de 1917, cambia la denominación del Título Primero a Garantías Individuales, mencionando en su artículo primero que en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

En la Constitución de 1917, ya se incluyen otros derechos, que podrían considerarse de segunda generación o económicos, sociales y culturales, como son los derechos a la educación,

a la salud, a la vivienda, agrarios, ejidales y comunales, y los derechos de los trabajadores; además de que se introduce un mecanismo jurisdiccional para la protección de las garantías constitucionales: el juicio de amparo.

En materia de Derechos Humanos a nivel internacional, México se incorporó a la Carta de las Naciones Unidas, en 1946; dos años después, en 1948, México aprueba la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Actualmente, México es parte de los nueve tratados base del Sistema Internacional de Derechos Humanos, los cuales son: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos

los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>26</sup>.

Con relación al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, México se adhirió en 1981 a la Convención Americana de Derechos Humanos "Pacto de San José" y ha ratificado diversos instrumentos regionales, dentro de los cuales destacan: el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; el Protocolo a la Convención Americana de Derechos Humanos relativo a la Pena de Muerte; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará"; y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad<sup>27</sup>.

La Constitución Mexicana incorporó el concepto de derechos humanos por

primera vez en 1992 al ordenar la creación de organismos de protección de los derechos humanos<sup>28</sup>. Estos organismos están encargados de la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos.

A lo largo de más de veinte años se han producido avances en cuanto a la legislación y fortalecimiento y autonomía de los organismos públicos de protección de los derechos humanos. Un avance de gran importancia es el que se dio el 10 de junio de 2011, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación un paquete de reformas a la Constitución conocido como "paquete de derechos humanos".

Con estas reformas, el Título Primero del Capítulo uno pasó a denominarse *De los Derechos Humanos y sus Garantías*. En éste quedó establecido que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Respecto del primer párrafo se destacan los siguientes elementos: 1) Cambia el término "individuo" por el de "persona"; 2) incorpora la expresión "derechos humanos" en lugar de

“garantías individuales”; 3) modifica el verbo “otorga” por el de “reconoce”, y 4) amplía el reconocimiento de los derechos humanos en la Constitución a todos los tratados internacionales que haya ratificado México<sup>29</sup>.

En el artículo 133 de la Constitución quedó establecido que *las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren [sic] por el Presidente de la*

*República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.*

Dichas reformas, tienen gran importancia en el fortalecimiento y reconocimiento de los derechos humanos, que se establecen en los tratados internacionales, lo que repercute en una mayor protección y garantía de éstos.

Además de las reformas constitucionales, se han creado diversas leyes en materia de derechos humanos con la

finalidad de brindar mayor protección, especialmente a ciertos grupos de la población como mujeres; niñas, niños y adolescentes, grupos vulnerables; y que buscan prevenir y erradicar situaciones violatorias de los derechos humanos como lo son la discriminación y la trata de personas. También se han elaborado normas con apego a las leyes mexicanas y a los compromisos del Estado mexicano establecidos en tratados y convenciones internacionales, que buscan garantizar el respeto de los derechos humanos.